

# **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

#### Resolución

		. ,					
Г	N	11	m	1e	r	n	•
- 1	7			16		.,	•

Referencia: EX-2017-06916142-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Cirugía Plástica y Reparadora, de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta Nº 455 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10, Nº 160/11 y Nº 2385/15, la Ordenanza Nº 65 – CONEAU, la Resolución Nº 633 - CONEAU - 16, y

### CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-65715666-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 496.

Por ello.

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ACREDITAR la carrera de Especialización en Cirugía Plástica y Reparadora, de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- I. Implementar de manera efectiva e inmediata y para todos los alumnos de la carrera los modelos de registros de actividades prácticas presentados.
- II. Realizar un adecuado seguimiento de los alumnos que cursan la carrera en este Centro Formador.

ARTÍCULO 3º.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una

nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese, comuníquese, archívese.